

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º 438

HORA DE INICIO:	8:07 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 03 de octubre de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpizar y el Sr. Wagner Porras Segura. Presencial en la sala del Consejo Institucional: Ing. Sofía García Romero (quien coordina) y el MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	Dr. Teodolito Guillén Girón
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo y la Sra. Victoria Varela López

1. Aprobación de agenda

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la minuta N.º 437-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

5. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con la conformación de los Consejos de Departamento Académico.
6. Reglamento del Consejo Institucional.
7. Informe final de la “Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)
8. Varios

2. Aprobación de la minuta N.º 437-2025

La señora Sofía García Romero somete a votación la minuta N.º 437-2025 y se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

[SCI-775-2025](#) Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 12 al 18 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3423 del 24 de setiembre de 2025.

Se toma nota.

[SCI-769-2025](#) Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en el marco del análisis de la propuesta denominada “Recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2026”, solicita se informe si efectivamente se brindaron recursos adicionales a los asignados por el Consejo Institucional, el procedimiento y normas utilizadas para la asignación del referido presupuesto adicional, a fin de contar con los elementos necesarios para dar continuidad al análisis y consulta realizada sobre los recursos presupuestarios asignados a la FEITEC.

Se toma nota.

[Correo electrónico](#) con fecha de recibido 22 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Directorio de la

Asamblea Representativa y a la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa que durante la revisión de una propuesta de reforma al artículo 54 del Estatuto Orgánico por parte del Consejo Institucional, se detectó una omisión en el texto publicado en la web institucional. Específicamente, el inciso b no incluye el párrafo: "Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico." Este párrafo sí fue aprobado en la sesión AIR 108 del 8 de marzo de 2024 y publicado oficialmente en la Gaceta N.º 1187 del 12 de marzo de 2024, última vez que se modificó ese numeral.

Se toma nota.

TIE-947-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, coordinadora de la comisión *ad hoc* para la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-645-2025, aclara que al realizar el análisis de los artículos 59 y 60 del Código de Elecciones, se determinó que estos son procedimentales, por lo que no se incluyeron en el Informe de la Comisión y se decidió elaborar los respectivos procedimientos.

Se toma nota. Punto de agenda

SCI-797-2025 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 19 al 25 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3425 del 08 de octubre de 2025.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 12 al 18 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3423 del 24 de setiembre de 2025 (SCI-775-2025).

Correo electrónico con fecha de recibido 17 de setiembre de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la señora Laura Araya Brenes, asistente en gestión administrativa en la Dirección de Posgrado, en el cual indica que él será quién se incorpore en la Comisión Especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los restantes nombramientos

Traslado de correspondencia registrada del 19 al 25 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3425 del 08 de octubre de 2025 (SCI-797-2025). I parte

R-929-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, será quien se incorpore en la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los restantes nombramientos para proceder con la debida instalación y juramentación de la comisión. El cómputo del plazo de 10 días hábiles para recibir los nombramientos empezó a correr el viernes 19 de setiembre de 2025 y vence el jueves 2 de octubre de 2025 (Art. 5 Reglamento de uso del correo electrónico del ITCR).

ViDa-918-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al Consejo de Docencia, a la Dra. Monserrat Jarquín Cordero de la Escuela de Biología, y al máster Greivin Barahona Guzmán de la Escuela de Electromecánica, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en cuanto a la designación de la Dra. Monserrat Jarquín Cordero en la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR, creada mediante el acuerdo de la Sesión N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025. También se recomienda como suplente al máster Greivin Barahona Guzmán.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los restantes nombramientos para proceder con la debida instalación y juramentación de la comisión. El cómputo del plazo de 10 días hábiles para recibir los nombramientos empezó a correr el viernes 19 de setiembre de 2025 y vence el jueves 2 de octubre de 2025 (Art. 5 Reglamento de uso del correo electrónico del ITCR).

La Secretaría del Consejo Institucional dio respuesta mediante oficio SCI-792-2025 del mismo día.

SCI-792-2025 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio ViDa-918-2025, donde se comunica el nombramiento de la Dra. Monserrat Jarquín Cordero como representante del Consejo de Docencia en la "Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR". Al respecto se indica que la designación queda registrada en la Secretaría y que, conforme al acuerdo del Consejo Institucional (Sesión Ordinaria N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025), se reconoce únicamente una representación titular por instancia. Se coordinará la juramentación una vez se reciban los nombramientos pendientes de otras instancias.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-766-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la designación del Dr. Guillén Girón como integrante del Consejo Institucional y por ende también coordinador de la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR, creada mediante el acuerdo de la Sesión N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025.

Se toma nota.

4. Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)

La señora Sofía García Romero presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. *Vida Estudiantil:* *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes*

inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. En relación con los fines de la Institución, los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

4. Sobre las iniciativas de reforma e interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 142 dispone lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

5. De conformidad con el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece que:

Artículo 97

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.

6. Los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente en relación con las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) y en atención al oficio AUDI-141-2022:

...

SE ACUERDA:

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.

...

e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.

... (El resaltado no es del original)

8. Mediante el oficio R-896-2024, fechado el 31 de julio de 2024, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, presentó al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha propuesta plantea lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia por las Políticas específicas para la ejecución, propone la modificación de algunos artículos.

Por tanto, se propone modificar los artículos No. 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se armonicen a las Políticas Específicas institucionales.

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Propuesta Modificación
<p>Artículo 108 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.</p>	<p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, los cuales no deben tener contradicciones con la normativa interna y leyes de la República. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</p>
<p>Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría. <i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023. Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</i></p>	<p>Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido por mutuo acuerdo con la administración derivado de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría, según análisis del plan de trabajo anual y en cumplimiento de la normativa institucional.</p>
<p>Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral</p>	<p>Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral sobre el cumplimiento del plan anual</p>

<p><i>de ellas a la Vicerrectoría de Administración. El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i></p>	<p>operativo, PAT, Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto, de forma anual y el Informe de Cumplimiento al Plan de Trabajo, Liquidación de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros, a la Vicerrectoría de Administración. Así el Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</p>
---	---

Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.

...

9. Mediante el oficio SCI-712-2024, recibido el 7 de agosto de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en ese momento coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio R-896-2024, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional. Dicho oficio contiene la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se remite por cuanto esta propuesta es competencia de la Comisión de Estatuto Orgánico. Adicionalmente, se indica que la solicitud de la Rectoría incluida en el mismo oficio -relativa a la derogatoria de los acuerdos tomados en la Sesión N.º 3090, artículo 12 (del 4 de octubre de 2018), y en la Sesión N.º 2943, artículo 10 (del 21 de octubre de 2015), sobre la formulación presupuestaria FEITEC - será valorada por la Comisión de Planificación y Administración como parte del reglamento que regulará la asignación y ejecución de recursos a la FEITEC.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 438 del 03 de octubre del 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024 aprobó las Políticas Específicas de Formulación del

PAO- Presupuesto 2025. Del acuerdo se extrae lo siguiente, correspondiente a la Política 5.19:

...

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las "Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2025":

...

5.19 El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.

... (El resaltado no pertenece al original)

2. La Rectoría, en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025, mediante el oficio R-896-2024, fechado 31 de julio de 2024, entregó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue recibida por traslado de la Comisión de Planificación y Administración (oficio SCI-712-2024).
3. Mediante oficio SCI-885-2024 del 27 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó criterio legal a la Oficina de Asesoría Legal sobre el término más adecuado para la redacción del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, la Oficina de Asesoría Legal emitió el oficio Asesoría Legal-503-2024, donde, tras referirse al concepto de "antinomía jurídica", concluye que las expresiones "no tener contradicciones" y "ser coherentes" no son similares, siendo la primera una condición necesaria para la segunda, y la más adecuada para evitar un choque normativo entre la reglamentación de la FEITEC y la normativa institucional y nacional.
4. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante oficio SCI-975-2024, la Oficina de Asesoría Legal remitió el oficio AL-078-2025 del 11 de febrero de 2025, el cual se pronuncia sobre la propuesta de modificación del artículo 108 estatutario. Dicho criterio considera jurídicamente procedente la ampliación de que los Estatutos de la FEITEC no tengan contradicción con toda la normativa institucional y la legislación nacional vigente, además del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. En las siguientes reuniones la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico antes de someterla a consulta de la comunidad:

- Reunión N.º 412 del 20 de setiembre de 2024
- Reunión N.º 414 del 18 de octubre del 2024, (se realizó audiencia con la señorita Francini Mora Chacón y con el señor Wagner Segura Porras, representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional)
- Reunión N.º 421-2025 del 21 de febrero de 2025
- Reunión N.º 423-2025 del 21 de marzo de 2025

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3405, artículo 9, del 23 de abril de 2025, el Consejo Institucional acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plazo de consulta finalizó el 28 de mayo de 2025. Dicho acuerdo señala lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 108

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y **no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.***

Artículo 109

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total** de las cuotas de bienestar estudiantil y las **sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.*

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

...

7. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias, personas funcionarias y estudiantes, las cuales se recibieron durante el plazo establecido:
 - a. Correo electrónico fechado 28 de abril de 2025, suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, colaborador de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.
 - b. Oficio FEITEC-TH-220-2025, fechado 13 de mayo de 2025, del Tribunal de Honor de la FEITEC, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, presidente del Tribunal de Honor de la FEITEC.
 - c. Oficio FEITEC-DAE-045-2025, fechado 23 de mayo de 2025, suscrito por Joseph Beita Elizondo, presidencia del Directorio de Asambleas Estudiantiles.
 - d. Oficio VIESA-246-2025, fechado 28 de mayo de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - e. Observaciones fechadas 27 de mayo de 2025, emitidas por los estudiantes: señor Justin Guzmán Rojas y el señor Eithan Fernández López
8. Las observaciones recibidas durante el proceso de consulta fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en las siguientes reuniones:
 - Reunión N.° 430-2025 del 13 de junio de 2025. En esta reunión se realizó una audiencia en la que participaron los estudiantes Justin Guzmán Rojas, Eithan Fernández López, Saúl Peraza Juárez y Joseph Adrián Beita Elizondo.
 - Reunión N.° 435-2025 del 22 de agosto del 2025
 - Reunión N.° 437-2025 del 19 de setiembre del 2025. En esta reunión se contó con la participación de la señorita Francini Mora Chacón, presidencia de la FEITEC.
9. En la Sesión Ordinaria N.° 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto

Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Este acuerdo se publicó en la Gaceta N.º 1295 del 18 de agosto de 2025, comunicada por correo electrónico del 18 de agosto de 2025.

Considerando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso c, establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, dentro de su ámbito de competencia y conforme a los procedimientos establecidos en el propio Estatuto.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano y el dictamen de la Comisión deberá comunicarse a la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional.*
3. *El Consejo Institucional ha atendido varias advertencias presentadas por la Auditoría Interna, las cuales señalan diferentes aspectos relacionados con los fondos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El espíritu ha sido buscar el mejor mecanismo para la asignación de recursos conforme a la normativa estatutaria, además de establecer los controles que aseguren el uso óptimo de los fondos de acuerdo con las leyes nacionales y el control interno de la Institución.*
4. *A partir del análisis detallado de las observaciones recibidas durante el período de consulta, se presenta a continuación la justificación que respalda la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*
 - a. **Artículo 108:**
 - i. *Se reconoce que la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es una entidad de gobierno estudiantil autónoma, con la facultad de establecer sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben registrarse ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
 - ii. *Durante el análisis de la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico, se cuestionó si la inclusión del texto que establece que dichos estatutos y reglamentos “no deben tener contradicciones con la normativa vigente” agrega valor al texto actual o, por el contrario, podría interpretarse como una limitación indebida a la autonomía de la FEITEC.*
 - iii. *Se razonó que, si bien el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la facultad de establecer condiciones para la transferencia y fiscalización de fondos públicos, esta potestad no debe*

extenderse a la imposición de requisitos sobre el contenido de los estatutos y reglamentos de la FEITEC.

- iv. Asimismo, se enfatiza que ya existen mecanismos institucionales adecuados para ejercer control presupuestario, como la suspensión de transferencias en caso de mal uso de fondos, por lo que no se considera necesario establecer nuevos condicionamientos en el texto estatutario.*
- v. Por lo que, además, se concluyó que no se identifica un valor agregado sustantivo en la modificación propuesta del artículo 108, debido a que:*
 - Las herramientas normativas para el control del uso de recursos ya están vigentes.*
 - La ley nacional prevalece automáticamente sobre cualquier reglamento interno, sin necesidad de reiteración expresa.*

En virtud del análisis realizado, se considera que la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no aporta mejoras sustantivas al texto vigente; por lo tanto, no se acoge dicha propuesta, sometida a consulta de la comunidad institucional y se mantiene el texto vigente.

b. Artículo 109:

- i. La modificación propuesta al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como propósito formalizar y aclarar el procedimiento mediante el cual se define el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), garantizando transparencia, seguridad jurídica y coherencia con el marco normativo institucional.*
- ii. La definición del presupuesto de la FEITEC ha estado mediada por un acuerdo entre la Rectoría y la Federación, práctica que ha permitido atender las necesidades estudiantiles en diálogo con la administración. Sin embargo, el texto actual del artículo mencionado no refleja con claridad este proceso ni contempla un mecanismo formal para resolver los casos en que no se alcanza un acuerdo.*
- iii. La redacción propuesta establece con mayor precisión que el presupuesto será definido por el Consejo Institucional, partiendo de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC, o bien, mediante mecanismos excepcionales definidos por el propio Consejo cuando dicho acuerdo no se logre.*
- iv. Asimismo, se establece expresamente que el presupuesto incluirá tanto el total de las cuotas de bienestar estudiantil como las sumas adicionales necesarias, determinadas en función de tres criterios fundamentales: las necesidades planteadas por la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria del Instituto y su*

planificación interna. De esta manera, se armoniza el principio de autonomía estudiantil con la responsabilidad institucional en el manejo de fondos públicos.

- v. *Respecto a la observación planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en relación con la inclusión exclusiva de las cuotas de bienestar estudiantil “del nivel de grado”, se acordó no acogerla. Esto, por cuanto el propio Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 108, establece que “La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil...”, sin realizar distinción alguna respecto del tipo de estudiantes que representa. En consecuencia, no resulta procedente introducir en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica una limitación que generaría contradicciones con lo dispuesto en dicha norma.*
- vi. *Finalmente, se mantiene la disposición actual, según la cual el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil debe ser aprobado por el Consejo Institucional.*

c. Artículo 110:

- i. *Se elimina la frase: “La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos”. Esta disposición es innecesaria y repetitiva, dado que la autonomía de la FEITEC y el manejo de sus asuntos internos ya están establecidos y garantizados en el artículo 108 de este cuerpo normativo. Su eliminación contribuye a la claridad y orden del texto.*
- ii. *Se sustituye la expresión: “presentará un informe semestral a la Vicerrectoría de Administración”, por “presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC”, este cambio permite que los detalles de la rendición de cuentas se definan de manera más oportuna, mediante la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto y la FEITEC.*
- iii. *Al incluir en este artículo la frase “el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC”, se reconoce que este acuerdo es un instrumento de cumplimiento obligatorio. Esto asegura que los requerimientos de información puedan ser establecidos de forma más detallada y pertinente en dicho acuerdo en caso necesario.*

Se dictamina:

- a. *Mantener el texto vigente del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a primera votación la propuesta de*

modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, utilizando los textos indicados en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto consultado	Texto propuesto
<p>Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.</p>	<p>Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.</p>
<p>Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del</p>	<p>Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.</p> <p>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición</p>	<p>Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.</p> <p>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición</p>

Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.	de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.	de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.
--	--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Rectoría mediante el oficio R-896-2024, con el propósito de fomentar el uso eficiente, adecuado y controlado de los recursos institucionales, en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.
2. Conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un espacio de 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Como resultado de dicho proceso, se recibieron observaciones que fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual detalla en su dictamen los ajustes realizados en cada caso, en atención a los comentarios recibidos, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico respecto a la modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo coincide en que la reforma propuesta no introduce mejoras sustantivas al texto actual. En virtud de lo anterior, se acoge el dictamen de la Comisión de mantener el texto vigente del artículo precitado.
4. Es necesario modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para atender los señalamientos emitidos por la Auditoría Interna en los últimos años, los cuales destacan la importancia de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. En atención a este objetivo, en años recientes se han aprobado diversos acuerdos orientados en la misma línea. Asimismo, en la Sesión Ordinaria N.º 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, este Consejo tomó el acuerdo de aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), lo cual refuerza la pertinencia y urgencia de reformar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. El Consejo Institucional acoge el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico, así como la propuesta de mantener el texto vigente del artículo 108 y modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, conforme al texto consignado en el dictamen transcrito en el resultando 10. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del mismo Estatuto, el cual indica que las reformas e interpretaciones deben aprobarse en dos sesiones ordinarias.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión la propuesta recomendada de modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total** de las cuotas de bienestar estudiantil y **las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica **presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.**

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

Se dispone, agendar para una próxima sesión del Consejo Institucional.

- 5. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con la conformación de los Consejos de Departamento Académico**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción *acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a sus representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que la representación se integre al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.

Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.

Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.

Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.

- f. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.*

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.*
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.*
- f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.*

- g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.*
 - h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.*
 - i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.*
 - j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
 - k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*
5. Mediante el oficio UCDSJ-050-2024, fechado el 19 de agosto de 2024, la Unidad de Cultura y Deporte de San José, remite a la ingeniería María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas. Del oficio mencionado se extrae lo siguiente:

...

RESUMEN

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite la participación con voz y voto de las personas funcionarias de una unidad desconcentrada en el Consejo de departamento académico que le dio origen, con lo cual su capacidad de participar democráticamente en las discusiones y toma de decisiones en torno a los lineamientos académicos de sus programas y actividades se ve imposibilitado. Esto constituye una situación de inequidad entre las personas docentes de un mismo departamento académico y sin duda, priva de su valioso aporte este esencial proceso.

Los cambios propuestos para los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico buscan consolidar la participación democrática de todas las personas profesoras que forman parte de un departamento académico, en la toma de decisiones sobre sus lineamientos académicos (docencia, investigación, extensión y acción social).

Esta propuesta corrige la exclusión de ese importante debate y favorece una participación plena en asuntos sustantivos sobre el accionar permanente de un departamento académico y sus programas académicos desconcentrados. Se considera que esto está relacionado con el modelo académico del ITCR

en cuanto al clima y cultura organizacional, puesto que se busca establecer mecanismos de comunicación que faciliten la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional; así como propiciar el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades. Estos cambios propuestos constituyen acciones de mejora en el diálogo y toma de decisiones de los Departamentos Académicos.

...

6. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, se sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico, en los siguientes términos:

a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la propuesta que busca seguir fortaleciendo la pertinencia funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas, consistente en:*

i. *Adicionar un párrafo al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que el artículo se lea como se indica a continuación:*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*

b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

...

c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

...

d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera*

respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

f. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.

Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.

ii. *Modificar el inciso h., del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 83-bis 2: Funciones de **la persona coordinadora** de unidad desconcentrada*

...

*h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado”.
... (La negrita es del original)*

7. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025, se amplían los considerandos y el plazo de la consulta a la institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión N.º 438 realizada el 03 de octubre de 2025, el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*

3. *Se recibió por parte de la Unidad de Cultura y Deporte de San José, el oficio UCDSJ-050-2024 en el que presentan la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas, para ser analizada por el Consejo Institucional.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional sometió a consulta la reforma de los artículos 54 bis y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico. El plazo para recibir observaciones finalizaba el 31 de julio de 2025.*
5. *Posteriormente, el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025 acordó ampliar la fundamentación que motiva la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, además de ampliar el período de consulta a la comunidad institucional al 12 de agosto de 2025.*
6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales:*
 - a. *Oficio ICSJ-106-2025 firmado el 13 de agosto de 2025, remitido por el máster Erick Hernández Bonilla, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *Oficio IESC-129-2025 fechado el 12 de agosto de 2025, suscrito por el máster Leonardo Cardinale, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de la sesión extraordinaria 11-2025, artículo 1.*
 - c. *Correo electrónico del máster Erick Hernández Bonilla, con observaciones personales, enviado el 11 de agosto de 2025 a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - d. *Oficio ICSC-191-2025, fechado el 25 de agosto de 2025 (posterior al cierre del período de consulta), remitido por el máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo tomado en el Consejo Extraordinario de la Unidad Desconcentrada de Computación N°14-2025 Artículo 2, celebrado del 22 de agosto de 2025.*

Considerando que:

1. *Del análisis realizado a la propuesta planteada mediante memorando UCDSJ-050-2024 y las observaciones recibidas a la consulta realizada*

mediante oficio SCI-847-2024, esta comisión ha concluido sobre los siguientes aspectos:

- a. *El análisis revela la voluntad de fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en los Consejos de Departamento Académico, siempre que ello no provoque sobrecarga en los consejos de departamento, duplicación de funciones y mayor complejidad logística o administrativa.*
 - b. *Hay un amplio consenso, en torno a la importancia de que las unidades desconcentradas cuenten con representación, con voz y voto, pero con una participación condicionada a temas estratégicos y mecanismos claros y formalizados.*
 - c. *Es importante preservar la autonomía de las unidades desconcentradas, ya que estas atienden contextos regionales diversos y por ello se debe procurar un modelo flexible y adaptativo de gobernanza.*
 - d. *El fortalecimiento de la participación y representación señalada se alcanza de forma más clara ajustando la redacción del Artículo 54 del Estatuto Orgánico, en el que se define la conformación del Consejo de Departamento Académico.*
2. *De las observaciones recibidas en respuesta a la consulta realizada a la comunidad institucional, se desprende lo siguiente:*
- a. *Sobre la reforma del artículo 54:*
 - i. *Se reconoce la necesidad de fortalecer la participación de las unidades desconcentradas en los consejos de escuela, sin embargo, se señala que el concepto “puntos estratégicos” podría resultar ambiguo o quedar sujeto al criterio de quien preside el Consejo de Escuela.*
 - ii. *Se indica la práctica actual de incluir a las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.*
 - iii. *Se señala que la participación física de las personas que conforman las unidades desconcentradas en los consejos de escuela que, generalmente se realizan en Cartago, es poco práctica y puede afectar la labor docente. Además, de la complicación que agrega que puedan participar solamente en algunos puntos de la agenda.*
 - iv. *Se propone que cada unidad decida en qué puntos participar, que el voto de la coordinación represente a toda la unidad, que se comparta la agenda con anticipación y los miembros soliciten participar en los puntos que corresponda o que se formalice en*

los reglamentos de funcionamiento de cada consejo las metodologías para la toma de decisiones estratégicas.

b. Sobre la reforma del artículo 83-bis 2:

i. Las instancias apoyan la modificación propuesta, de modo que se permita a la persona coordinadora de unidad desconcentrada participar con voz y voto en todas las sesiones del consejo de departamento titular del programa desconcentrado.

3. De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las observaciones recibidas con respecto a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2, se concluye lo siguiente:

a. Es oportuno, razonable y conveniente continuar con el trámite de reforma de ambos artículos.

b. Es conveniente formalizar en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica la incorporación de las personas coordinadoras de unidad desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.

c. En consideración de la autonomía y competencia de cada consejo de escuela para regular su funcionamiento, estos pueden establecer en su normativa los mecanismos que permitan la participación de las personas de las unidades desconcentradas cuando corresponda, sin que esto implique: presencialidad en todas las sesiones, complejidad en la logística o duplicidad de funciones.

d. Se comprende que la expresión “puntos estratégicos” podría ser ambiguo, sin embargo, la propuesta expresamente señala que deben estar relacionado con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular únicamente, por lo que en atención al punto anterior, cada consejo de escuela puede establecer los mecanismos para la preparación de la agenda y convocatorias que faciliten la participación de las personas que integran el consejo de escuela y el de la unidad desconcentrada.

4. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta, por lo que se presenta el siguiente cuadro que detalla dicho análisis:

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual	

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>estará conformado por:</p>	<p>estará conformado por:</p> <p>...</p> <p>f. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.</p> <p>Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.</p>	<p>estará conformado por:</p> <p>...</p> <p>g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.</p> <p>Adicionalmente, formarán parte del Consejo de Departamento Académico, con voz y voto, las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.</p>	<p>Se ajusta la numeración del inciso debido a la reforma incluida en el Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con las coordinaciones de áreas académicas de grado.</p> <p>Se reordenan las ideas del texto según el objetivo del artículo modificado (conformación del Consejo de Departamento Académico)</p> <p>Se reconsidera el término asuntos estratégicos, se especifican los temas en los que se busca la participación amplia de las personas y se incluye la posibilidad de que los consejos de departamento académico incorporen otros conforme a sus intereses.</p> <p>Se ajusta la redacción para establecer un mecanismo de transparencia mediante la convocatoria y se asegura que la incorporación no se extienda más allá de lo analizado y pretendido.</p>
<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>...</p>	<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>...</p>	<p>Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada</p>	<p>Se ajustó el título del artículo para incorporar lenguaje inclusivo.</p>

<p><i>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”</i></p>	<p><i>h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.</i> ...</p>	<p>... <i>h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.</i> ...</p>	<p><i>No se recibieron elementos adicionales que motiven un ajuste al texto consultado.</i></p>
---	---	--	---

5. El texto planteado hace necesario que las Escuelas que poseen unidades desconcentradas revisen y ajusten sus mecanismos de funcionamiento en un tiempo prudencial.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la adición del inciso g en el artículo 54, la reforma del inciso h del artículo 83-bis 2, así como la modificación del título de este último, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

f. *Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.*

g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.

Adicionalmente, formarán parte del Consejo de Departamento Académico, con voz y voto, las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. Solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ii. Solicite a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación de su cumplimiento.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se recibió de parte de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José una propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que el personal de la unidad desconcentrada conforme el Consejo de Escuela y así tener una participación permanente y se fortalezcan los procesos democráticos. Este planteamiento fue consultado a todas las escuelas que cuentan con unidades desconcentradas, a las unidades desconcentradas y al Consejo de Docencia y en forma unánime, señalan los inconvenientes de esta reforma tal cual fue planteada.
- 2.** A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se decidió abocarse en la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un período de 20 días hábiles, previo a su discusión y votación en el seno de este Consejo. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 12 de agosto de 2025, conforme al acuerdo tomado por este Consejo en la Sesión Ordinaria N.º 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025.
- 3.** Como resultado del proceso de consulta, se recibieron observaciones del Consejo de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José; de la Unidad Desconcentrada de Electrónica y de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación, ambas del Campus Tecnológico

Local San Carlos; así como del señor Erick Hernández Bonilla. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual incorporó ajustes en atención a los aportes recibidos y, en su dictamen, recomendó continuar con el trámite de reforma, sometiendo la propuesta a primera votación ante el Consejo Institucional.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca formalizar algunas prácticas que se realizan con respecto a la participación de las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en los consejos de escuela, fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en la toma de decisiones de los consejos de departamento académico, mantener la pertinencia, funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas. Más aún cuando han significado un mecanismo de alto nivel para ofrecer oferta académica de calidad en los diferentes recintos del ITCR.
5. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 8.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:
 - i. Adicionar el inciso g al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que el artículo se lea como se indica a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.**

Adicionalmente, formarán parte del Consejo de Departamento Académico, con voz y voto, las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de

actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

- ii. Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 2: Funciones **de la persona coordinadora** de unidad desconcentrada

...

h. Participar con voz y voto en **todas las sesiones del** Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.
- d. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

Se dispone:

Compartir la propuesta para realizar observaciones y elevar para la sesión del Consejo Institucional del 08 de octubre de 2025, aprovechando la visita al Campus Tecnológico Local San Carlos.

6. Reglamento del Consejo Institucional

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta el cuadro de observaciones.

El señor Randall Blanco Benamburg se refiere al acuerdo de la AIR, sobre la frecuencia que debe sesionar el Consejo Institucional y que debe ser indicado en su reglamento.

Se comenta ampliamente y se dispone a realizar la siguiente redacción:

	CAPÍTULO X. SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL			<u>CAPÍTULO X. SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL</u>	
	Artículo 46. Sesiones ordinarias			<u>Artículo 46. Sesiones ordinarias</u>	
	Las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de diciembre y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.	Se recupera el segundo párrafo del artículo 34. Se recuperan los textos eliminados de otros apartados que por afinencia se ubican mejor en este artículo. Actualmente el Estatuto Orgánico define la periodicidad de las sesiones ordinarias; no obstante, el texto que se presenta permitiría ajustarse a esa disposición estatutaria o a una diferente acordada por el Consejo Institucional, en caso de que se apruebe la propuesta enviada a	<u>Sugiero:</u> <u>Salvo situaciones especiales así definidas por la presidencia, las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de noviembre del año anterior y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.</u>	<u>Las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de noviembre del año anterior y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes. En casos excepcionales así definidas por la presidencia el Consejo Institucional podrá modificar el día y el horario de la sesión.</u>	El Consejo Institucional sesionará ordinariamente dos veces al mes, en los días y horas que se definan en el cronograma que aprobará para tal efecto por este. Dicha definición se hará semestralmente en los meses de mayo—junio y octubre—noviembre de cada año y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes. En casos excepcionales así definidas así por la presidencia podrá modificar el día y el horario de la sesión. del Consejo Institucional.

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		análisis a la AIR. Se habilita que el CI pueda definir el horario por ello no se colocan las horas exactas.			
--	--	--	--	--	--

Se continua con la revisión de los artículos pendientes, a partir del artículo 75:

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Capítulo 9 LAS ACTAS	CAPÍTULO IVX. ACTAS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL				
Artículo 66	Artículo 75. Contenido de las actas				
De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá la siguiente estructura:	De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá, al menos, la siguiente información: el nombre del órgano, número de sesión, fecha, hora de inicio y de cierre, modalidad en que se efectúa, indicación de las personas asistentes y no asistentes, justificaciones de no asistencia, así como ausencias temporales en el transcurso de la sesión, asuntos tratados e índice de contenidos.	Se ajusta y se fusiona con el contenido del último párrafo del artículo 66.			
	Los asuntos que se hubieran incluido en el orden del día, para efectos del acta, consignarán los siguientes aspectos:				
Asuntos de Trámite	a. Asuntos de Trámite				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El nombre del órgano, número seriado, número de sesión, fecha, hora, lugar, indicación de las personas asistentes, justificaciones de no asistencia, e índice.		Se fusiona con el párrafo introductorio dado que estos aspectos no son propios del apartado de Trámite.			
Capítulo de Agenda.	Aprobación de la agenda: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.	Se amplía lo que debe consignarse.			
Capítulo de aprobación de actas.	Actas por aprobar: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.	Se amplía lo que debe consignarse.			
Capítulo de Correspondencia.	Informe de correspondencia: se consignará el informe con el contenido completo, mas ello no implica su lectura completa en la sesión.	Se amplía lo que debe consignarse.		<u>Informe de correspondencia: se consignará el informe con el contenido completo.</u>	
Capítulo de Asuntos de Rectoría en el que se presentará una síntesis del informe presentado por el señor Rector.	Informes de Rectoría: se consignará una síntesis del informe presentado por la persona Rectora.	Ajustes de forma.			
	Informes de comisiones permanentes: se	A la fecha solo tenemos los informes de labores;			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, una síntesis de lo informado.	no obstante, da cabida para que, si en adelante se incorpora el punto en la forma indicada, puedan las comisiones indicar aspectos de interés.			
Presentación de Propuestas de Comisiones y de los Miembros del Consejo Institucional, en los que se transcribirá la Propuesta y el nombre de los proponentes.	Presentación de propuestas: se consignará la transcripción de las propuestas presentadas por las comisiones permanentes o por integrantes del Consejo Institucional, dejando constancia de la comisión o personas proponentes y la comisión permanente a la que se asigna su análisis y dictamen.	Se amplía lo que debe consignarse.			
Capítulo de Control de Acuerdos	Seguimiento de los acuerdos: se consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y las acciones que el órgano determine conveniente, en caso de que las hubiera.	Se amplía lo que debe consignarse.			
	Asuntos específicos en Trámite: se consignarán los temas tratados, los documentos que	Se incluye para hacer referencia a los temas específicos que se			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	evidencian el análisis de cada tema, el resultado de la votación y contenido de los acuerdos si los hubiera.	incluyen con propuesta base.			
Asuntos de Fondo	b. Asuntos de Fondo				
Capítulo de Asuntos en Discusión en los que se consignarán los documentos que fundamentan el análisis del tema, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos si los hubiera.	Asuntos específicos en Fondo: se consignarán los temas tratados, los documentos que fundamentan el análisis del tema en discusión, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos si los hubiera.	Se amplía lo que debe consignarse.			
Informes Comisiones Permanentes y Especiales		Se pasó para trámite y solo se incluyó a las permanentes, dado que los informes de las especiales se han incluido a la fecha en espacio de foro.			
Informe anual de fiscalización de cumplimiento de Políticas Generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos.		Se elimina porque no es necesario que se incluya como un punto a detallar en este apartado ya que este es en sí mismo un asunto de fondo y así ha quedado detallado en esta propuesta de			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		reforma (único de punto de fondo en una sesión del CI).			
Asuntos de Foro	c. Asuntos de Foro				
Capítulo de Foro, en los que se indicará el nombre del visitante(s), el tema tratado, un resumen de lo expuesto por el visitante, y un resumen de las acciones que consideren los miembros del Consejo se deriven del Foro.	Asuntos específicos de Foro: se consignará el nombre de las personas visitantes, el tema tratado, los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, un resumen de lo expuesto. Además, se incluirá un resumen de las acciones que consideren las personas integrantes del Consejo se deriven del Foro.	A la fecha en los espacios de foro se consigna en el acta solo la PPT, se propone dejar el resumen como alternativa en ausencia de esa presentación, para facilitar contar en tiempo con el acta elaborada y partiendo de que la exposición queda grabada.			
Asuntos Varios	d. Asuntos Varios				
Capítulo de Varios en los que se indicará el nombre de quien presenta el punto y una síntesis de lo expresado.	Se consignará el nombre de quien presenta el punto y una síntesis de lo expresado. En caso de que se presente el asunto por escrito, se consignará textualmente.	Se amplía el tratamiento de este apartado.			
La información de la hora de finalización de la sesión.		Se fusiona en el párrafo introductorio.			
Podrán suprimirse apartados conforme al tipo		Se elimina dado que el artículo ya no dirige a la			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

de sesión que corresponda, sea esta ordinaria o extraordinaria, así como en función de las indicaciones detalladas en este reglamento para capítulos o asuntos específicos.		estructura del acta, sino a la información que debe contener siempre (párrafo introductorio) y la que debe considerarse si el asunto está incluido en el orden del día.			
Párrafo final así agregado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022. Publicado en fecha 16 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1098-2023 de fecha 12 de mayo del 2023.					
Artículo 67	Artículo 76. Consideraciones adicionales sobre la transcripción en las actas			Artículo 76. Consideraciones adicionales sobre la transcripción en las actas	
No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos; sin embargo, a solicitud de alguna de las personas integrantes, su intervención podrá	No se transcribirá la discusión de ninguno de los asuntos; sin embargo, a solicitud de alguna de las personas integrantes, su intervención podrá	Se recupera primer párrafo del artículo 67 vigente.		Se transcribirá la discusión de los asuntos de fondo; excepto los asuntos de trámite, sin embargo, a solicitud de alguna de	Se transcribirán las intervenciones de las personas integrantes en apego a los principios

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>transcribirse textualmente en el acta.</p>	<p>transcribirse textualmente en el acta.</p>			<p>las personas integrantes, su intervención podrá transcribirse textualmente en el acta.</p>	<p>constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de la votación</p>
	<p>No se consignarán en el acta los detalles sobre la forma en que se producen las votaciones; no obstante, las personas integrantes podrán solicitar que allí se consigne la forma en que votaron y sus consideraciones.</p>	<p>Se recupera contenido del artículo 55.</p>			
<p>La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital, que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.</p>		<p>Se reubica en el capítulo que aborda el tema de las sesiones.</p>			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 29 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 686-2020 del 24 de setiembre del 2020.					
Artículo 68		Es un artículo derogado. Al reenumerarse el reglamento, se prescinde de esta referencia.			
Derogado					
Artículo derogado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 29 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 686-2020 del 24 de setiembre del 2020.					
Artículo 69					
La Presidencia del Consejo Institucional revisará el borrador de las actas, a fin de verificar que		El contenido de este artículo ya está incluido en los deberes de la Presidencia			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

contengan los asuntos tratados y aprobados en la sesión respectiva.					
Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 29 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 686-2020 del 24 de setiembre del 2020.					
Artículo 70	Artículo 77. Aprobación de las actas			Artículo 77. Aprobación de las actas	
Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Institucional, salvo cuando el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.	Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.	Se procura una única forma de mencionar las mayorías. El contenido eliminado se recupera en el artículo que amplía sobre la firmeza de los acuerdos.	<u>Sugiero: El acta de cada sesión debe someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria.</u>	El acta de cada sesión deberá someterse a aprobación siguiente, salvo que la sesión pendiente de aprobarse se haya realizado tres días	El acta correspondiente a cada sesión deberá someterse a conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria inmediata siguiente, salvo que la sesión cuya acta esté pendiente de aprobación se haya celebrado dentro de los tres <u>cinco</u> días

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

					anteriores a dicha sesión.
Capítulo 10 DE LA COMUNICACIÓN DEL QUEHACER DEL CONSEJO INSTITUCIONAL					
Artículo 71					
La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional comunicará por los medios disponibles en la Institución, la agenda hacia la comunidad institucional, los acuerdos y otras disposiciones del Consejo Institucional, a las personas involucradas, los órganos correspondientes y a la comunidad institucional y nacional, según corresponda y de acuerdo con el protocolo de comunicación.		El contenido del artículo se encuentra inmerso en las responsabilidades de la Dirección que se detallan en el artículo 42 y 64.			
Capítulo 11 DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	CAPÍTULO XIII. RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL				
Artículo 72	Artículo 71. Régimen recursivo aplicable	Se incorpora título y se renumera			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.</p>	<p>Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional cabrá el régimen recursivo que disponga el Estatuto Orgánico.</p>	<p>Tanto el EO como la Norma Reglamentaria elya dicen quien, cuando y como</p>			
<p>No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, donde se resuelva un asunto de materia laboral.</p>	<p>No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por la Rectoría, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.</p>	<p>Se incorpora lenguaje inclusivo</p>			
<p>Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de</p>					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.</p>					
<p>Artículo 73</p>		<p>Es un artículo derogado. Al renumerarse el reglamento, se prescinde de esta referencia.</p>			
<p>Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra un acuerdo emitido por el Consejo de Planificación nombrará una Comisión Especial para ese fin y establecerá el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional. Esta comisión deberá estar conformada con al menos tres integrantes, uno de los cuales deberá pertenecer a la subcomisión de Planificación y</p>					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Presupuesto, quien la coordinará.					
Artículo derogado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.					
Artículo 74		Es un artículo derogado. Al renumerarse el reglamento, se prescinde de esta referencia			
Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra una resolución emitida por el Rector, excepto en materia laboral, según lo dispuesto al efecto por el Estatuto Orgánico, nombrará una comisión especial de la cual deberá ser parte al menos uno de sus miembros, indicando quién					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

será su coordinador y estableciendo el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional.					
Artículo derogado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.					
Artículo 75		Es un artículo derogado. Al reenumerarse el reglamento, se prescinde de esta referencia			
Si el Consejo Institucional rechazase un recurso de revocatoria, podrá apelarse ante la Asamblea Institucional Representativa, la cual podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación, de conformidad					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.					
Artículo derogado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.					
Artículo 76	Artículo 72. Resolución de recursos ordinarios y extraordinarios				
El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una	El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en el <u>la</u> cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia".	Se precisa el conteo			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

sesión del Consejo Institucional.					
Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.	Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus comisiones permanentes o podrá conformar una comisión especial para el efecto, en cuyo caso, al menos una persona integrante del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.	Se incorpora lenguaje inclusivo			
La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.	La comisión permanente o especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.				
En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá	En caso de ser admitido el recurso, la comisión permanente o especial conformada, emitirá también				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.	dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.				
Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.					
Artículo 77	Artículo 73. Recurso de apelación en subsidio				
Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional	Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Representativa, remitiendo el expediente respectivo en				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.	el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.				
Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.					
	Artículo 74. Recurso de revisión				
	Las personas integrantes del Consejo Institucional podrán interponer recursos de revisión tendientes a variar acuerdos no firmes del Consejo Institucional. Estos se someterán a resolución en una sesión posterior a la que	Se recupera contenido del artículo 50 vigente; no obstante, se corrige el término usado para este mecanismo, no siendo moción de revisión sino recurso de revisión. Se hace concordante con el texto			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	se presenta y previo a la aprobación del acta en que conste el asunto en revisión.	recién remitido a la AIR en cuanto a la Norma Reglamentaria, arts. 136 y 137.-			
				<u>CAPÍTULO XIII.</u>	
				<u>GESTIÓN DE QUEJA</u>	
				Artículo xxx.	
				El plazo para resolver una gestión de queja ante actos, decisiones o resoluciones de la Rectoría es de ### días naturales, contados a partir de la fecha de la sesión en la que se incorpore la formulación de la queja en el apartado de "Informe de correspondencia".	
	Capítulo 12 REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL				
	Artículo 78				
	La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.					
Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros”.		Se elimina. El EO dispone la mayoría que se requiere para tomar acuerdos, y es la simple salvo que el EO disponga otra.			
Sesión Ordinaria 3024, Artículo 10, del 31 de mayo de 2017. Gaceta #469, del 07 de junio de 2017					
Capítulo 13 DISPOSICIONES GENERALES		Se cambia el nombre del capítulo, se incorporan títulos y se ajusta la numeración de los artículos de este capítulo.			
Artículo 79					
Los miembros del Consejo Institucional podrán abandonar la sesión, después de haberlo comunicado a la Presidencia siempre y		Se reubica contenido al capítulo de las sesiones.			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>cuando no rompan el cuórum y la Presidencia otorgue su anuencia. La hora de retiro se hará constar en actas.</p>					
<p>Si algún miembro se retira sin la anuencia de la Presidencia y por esa causa se rompe el cuórum, el acto se considerará una falta grave, lo cual se comunicará por escrito a la Asamblea Institucional Representativa, cuando el miembro haya sido nombrado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria o al órgano correspondiente. Si el miembro además, tiene relación laboral con el Instituto, la Presidencia hará una amonestación por escrito, la cual constará en su expediente.</p>					
<p>Artículo 80</p>					
<p>Si transcurridos treinta minutos de la hora convocada para dar inicio a la sesión alguna persona integrante no se hubiera</p>		<p>Se reubica contenido al capítulo de las sesiones.</p>			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>presentado injustificadamente, este acto se transformará en una llegada tardía, que se acumula y al contabilizar 3 de éstas se transformará en una ausencia injustificada. Esta misma regla rige ante la llegada tardía injustificada a las reuniones de las Comisiones Permanentes.</p>					
<p>Las justificaciones de las llegadas tardías a las sesiones del Consejo Institucional se presentarán ante la Presidencia del Consejo.</p>		<p>Se elimina, ya está indicado como un deber de los integrantes.</p>			
<p>Las justificaciones de las llegadas tardías a las reuniones de las Comisiones Permanentes se presentarán ante el Coordinador, quien las notificará por escrito a la Presidencia del Consejo. Corresponde a la Presidencia, en ambos casos, decidir si da por justificada la ausencia e</p>		<p>Se elimina, ya está indicado en los deberes de Presidencia, integrantes de CI, coordinación e integrantes de comisión. Se plantea en los artículos respectivos que las justificaciones se presenten a Presidencia solo en</p>			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

informar al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.		caso de sesión y a coordinación en caso de comisión y que en la misma forma sean resueltos.			
La decisión de la Presidencia del Consejo sobre este particular, se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.					
	CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES				
Artículo 81	Artículo 78. Prohibición de adelantar criterio a nombre del Consejo Institucional	Se incorpora título y se reenumera			
Las personas miembros del Consejo, o de comisiones constituidas por éste, no podrán adelantar, a nombre del Consejo Institucional, juicio público en torno a asuntos que todavía no han sido resueltos por este Órgano. Quien incumpla esta norma asumirá la responsabilidad que corresponda.	Las personas integrantes del Consejo, o de comisiones constituidas por éste, no podrán adelantar, a nombre del Consejo Institucional, juicio público en torno a asuntos que todavía no han sido resueltos por este Órgano. Quien incumpla esta norma asumirá la responsabilidad que corresponda.	Se incorpora lenguaje inclusivo			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

responsabilidad que corresponda.					
<p>No obstante lo anterior, toda persona integrante del Consejo Institucional, en el ejercicio de su condición de representante, a título personal y dentro de un marco de respeto por las personas, puede intercambiar opiniones con quienes estime conveniente, sobre cualquier asunto que vaya a ser sometido a conocimiento del Consejo Institucional o que esté en trámite ante este, con el objeto de dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole.</p>	<p>No obstante lo anterior, toda persona integrante del Consejo Institucional, en el ejercicio de su condición de representante, a título personal y dentro de un marco de respeto por las personas, puede intercambiar opiniones con quienes estime conveniente, sobre cualquier asunto que vaya a ser sometido a conocimiento del Consejo Institucional o que esté en trámite ante este, con el objeto de dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole.</p>				
Artículo 82	Artículo 79. Plazo para responder consultas del Consejo Institucional				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea Institucional Representativa, los órganos institucionales tendrán 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando el Consejo no fije un plazo diferente. Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y deroga el anterior y cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.</p>	<p>Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea Institucional Representativa, los resguardará que los órganos institucionales tengan al menos 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando el asunto no amerite un plazo diferente.</p>	<p>Se ajusta el numeral porque este reglamento no debe normar hacia afuera, en el caso concreto de los plazos para responder consultas al CI. Por tratarse de una reforma integral, lo referido a la vigencia del reglamento se adapta y se pasa a un nuevo artículo.</p>			
<p>Reforma Integral S.O. 2825, Artículo 12, del 19 de junio de 2013. Gaceta 361</p>					
	<p>Artículo 80. Modificaciones a este reglamento</p>				

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional, así como también la Dirección de la Secretaría.</p>	<p>Se habilita a la Dirección de la Secretaría para proponer cambios en este reglamento.</p>	<p><u>Sugiero:</u> La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de las personas integrantes del Consejo Institucional o la Dirección de la Secretaría de este Consejo.</p>	<p><u>Las modificaciones se realizarán de acuerdo a lo que establezca la normalización.</u></p>	
	<p>Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de al menos una de las comisiones permanentes y se dejará evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a normalización.</p>	<p>Se habilita que sea suficiente el dictamen de solo una comisión permanente. Se aclara que este reglamento no está excluido del trámite de reglamentos específicos.</p>			
	<p>Artículo 81. Revisión de este reglamento</p>				
	<p>La Presidencia del Consejo Institucional es responsable de coordinar la revisión de este Reglamento cada cinco años o cuando lo considere necesario.</p>				

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	Artículo 82. Vigencia de este reglamento				
	Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional , deroga su versión anterior y cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.	Cambios de forma			

Se comenta y se define que este sería un reglamento general, por lo que iría a una comisión *ad hoc*, pero antes se va a conformar una comisión especial conformada por la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación Institucional, la Secretaría del Consejo y un integrante del Consejo Institucional

Las señoras Sofía García Romero y Jessica Venegas Gamboa atenderán las observaciones realizadas.

Se dispone, preparar propuesta para la conformación de la comisión especial.

7. Informe final de la “Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

Pendiente para la próxima reunión.

8. Varios

El señor Randall Blanco Benamburg informa que la comisión de análisis del lenguaje inclusivo ha concluido la revisión del Estatuto y de las modificaciones propuestas, actualmente, el documento se encuentra en la etapa final de revisión, con el propósito de elaborar el informe definitivo.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:53 a.m.

Ing. Sofía García Romero
Coordinadora a.i

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo